

28278 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de junio de 1986 que homologa un teclado marca «Integrgraph», modelo FTISO38, fabricado por «Integrgraph», en su instalación industrial ubicada en Estados Unidos.

Vista la petición presentada por la Empresa «Integrgraph España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Carlos Trias Beltrán, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Integrgraph», modelo FTISO38, sea aplicable al modelo FTISO330B:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de junio de 1986 por la que se homologa el teclado marca «Integrgraph», modelo FTISO38, con la contraseña de homologación GTE-0087, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Integrgraph», modelo FTISO330B.

Características:

Primera: Combinado.

Segundo: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

28279 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733-82, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 733-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de mayo), el cual, resolviendo reposición en sentido estimatorio, concede a "Café Soluble Brasilia, Sociedad Anónima" la marca número 940.364, "Bell Café", para productos de la clase 30, que se especifican, acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28280 RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de oro, plata, estaño, plomo, cinc, cobre, mercurio, alunitas y bentonita en el área denominada «Andaluz», comprendida en las provincias de Almería y Murcia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 17 de octubre de 1988 la inscripción número 343 en el libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de oro, plata, estaño,

plomo, cinc, cobre, mercurio, alunitas y bentonita en el área que se denominará «Andaluz», comprendida en las provincias de Almería y Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 06' 00" oeste con el paralelo 36º 53' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 06' 00" oeste	36º 53' 00" norte
Vértice 2	2º 06' 00" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 3	1º 55' 00" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 4	1º 55' 00" oeste	37º 20' 00" norte
Vértice 5	1º 51' 00" oeste	37º 20' 00" norte
Vértice 6	1º 51' 00" oeste	37º 32' 00" norte
Vértice 7	1º 42' 00" oeste	37º 32' 00" norte
Vértice 8	1º 42' 00" oeste	37º 37' 00" norte
Vértice 9	1º 31' 00" oeste	37º 37' 00" norte
Vértice 10	1º 31' 00" oeste	37º 41' 00" norte
Vértice 11	1º 05' 00" oeste	37º 41' 00" norte
Vértice 12	1º 05' 00" oeste	37º 33' 00" norte
Vértice 13	1º 21' 00" oeste	37º 33' 00" norte
Vértice 14	1º 21' 00" oeste	37º 32' 00" norte
Vértice 15	1º 38' 00" oeste	37º 32' 00" norte
Vértice 16	1º 38' 00" oeste	37º 28' 00" norte
Vértice 17	1º 29' 00" oeste	37º 28' 00" norte
Vértice 18	1º 29' 00" oeste	Línea de costa
Vértice 19	Línea de costa	36º 53' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 5.840 hectáreas, aproximadamente.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.

28281 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1982, promovido por «Beiersdorf, AG», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1981 y 13 de enero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, AG», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1981 y 13 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Beiersdorf, AG», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1981, confirmada, en reposición, por la de fecha 13 de enero de 1982, en virtud de las cuales se concedía la marca "Distesa", número 936.542 para impresos y material de enseñanza, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28282 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149-84, promovido por «Schweizerische Kreditanstalt», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1982 y 3 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweizerische Kreditanstalt», contra Resoluciones de este Registro de 3 de noviembre

de 1982 y 3 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.149 interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Schweizerische Kreditanstalt", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1982, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril de 1983, por el que denegó la marca "Credit Suisse", número 969.948, y el acuerdo de 3 de mayo de 1984 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la marca gráfica cuestionada merece la protección registral.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28283 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 87/1982, promovido por «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981. Expediente de marca número 935.740.*

En el recurso contencioso-administrativo número 87/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 87/1982, interpuesto por la representación de «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28284 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1982, promovido por «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 924.475.*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, y el que tácitamente desestimó su reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28285 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, promovido por «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre y representación de «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1978, y por el que se denegaba la inscripción registral de la marca número 812.262 «Guasch» y contra el acuerdo confirmatorio en reposición del mismo, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico dotándolo de todas sus consecuencias jurídicas y en consecuencia debemos declarar y declaramos no tener derecho a la protección registral de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28286 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1981, promovido por «Laiteries Hubert Triballat», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 22 de julio de 1981. Expediente de patente número 436.731.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laiteries Hubert Triballat», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 22 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.608/1981, interpuesto por la representación de «Laiteries Hubert Triballat», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.